

ORDENANZA N°. 1.145.-
Expte. N° 1-63/948.-

LA PLATA, noviembre 9 de 1948.

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital M. BERTOLDI
S./D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted,
a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada /
en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1.145.

ARTICULO 1°.- Modifícase el Art. 3°). de la Ordenanza N° 844 en /
la siguiente forma:

"ART. 3°.- Los terrenos sin edificación, cualquiera
" sea el número de los servicios que reci-
"ban, deberán abonar las tasas que se establecen en
"el artículo 2°), sobre la renta mensual que se les
" asigne. A los efectos de la determinación de la /
"renta mensual se procederá de la siguiente manera:

"Se asignará valor por medio de valuación, a la que
"se aplicará el seis (6) por ciento de interés anual
"y un duodécimo de esa cifra será la renta mensual
"que le corresponda para el pago de los servicios /
"de alumbrado, barrido y limpieza.

"Las valuaciones respectivas serán fijadas por una
"Comisión compuesta por el D.E. de Rentas, Contador
" General y Director de Catastro".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese y vuelvan estas actuaciones al D.E.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

FDO: UHALDE - SANTA MARINA.-

PROMULGADA: 18 de noviembre de 1948.-

FDO: BERTOLDI - PEREZ DUPRAT.-

ES COPIA.-